

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA INGKER S.A., PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYO DEL LABORATORIO EXTRANJERO LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A., PARA CERTIFICAR PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PE N°1/17/2/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante solicitud ingresada a esta Superintendencia mediante la plataforma de Trámites Digitales N°1094, de 15-05-2024, INGKER S.A., solicita autorización para ejercer como Organismo de Certificación de productos eléctricos, a través del uso de los informes emitidos por el Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A.**

2° Que la empresa INGKER S.A. se encuentra autorizada por este Ente Fiscalizador para certificar mediante el protocolo de su interés, según se señala en tabla I.

TABLA I

Producto	Protocolo	Resolución de autorización
Refrigerador		8838
Congelador	PE N°1/17/2	15-06-215
Refrigerador-congelador	12-05-2015	2172
		20-11-2009



3° Que INGCER S.A. mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Que LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A. se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Metrología, Qualidade e Tecnologia (**Inmetro**), el cual es signatario de ILAC, según consta en el certificado **CLF 0064**, vigente al momento de la emisión del presente documento. En dicho certificado, se reconoce la competencia del Laboratorio Extranjero para la realización de los ensayos que especifica el alcance de su correspondiente acreditación.

5° Que el alcance de LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A. da cumplimiento a los requisitos consignados para el desarrollo del protocolo de interés del Organismo Certificador.

6° Que los antecedentes presentados por la empresa INGCER S.A. cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para autorizar al Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de los informes de Laboratorios de Ensayo extranjeros, según lo establecido en el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y se encuentra en condiciones de ser autorizada por esta Entidad según lo dispone el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para actuar como Organismo de Certificación de productos combustibles, utilizando los informes del Laboratorio de Ensayos extranjero LABORATORIO DE SEGURANÇA E DESEMPENHO DE ELETRODOMÉSTICOS (LABESE) ELECTROLUX DO BRASIL S. A., conforme lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla:



TABLA II

Producto	Protocolo	Normas del protocolo	Exclusiones	Domicilio Laboratorio extranjero
Refrigerador Congelador Refrigerador-congelador	PE N°1/17/2 12-05-2015	IEC 62552:2007-12 NCh 3000 Of.2006	IEC 62552: excepto cláusulas 4, 7, 8. NCh 3000 Of.2006	Rua Ministro Gabriel Passos 360 – Guabirota – Curitiba – PR Brasil

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación y alcance a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL (PROMERO/ 1231-TD 1094 CASO 2052497 INGCER LEX/REX INGCER AUTLEX TD 1094.pdf)
- Transparencia Activa



Caso:2052497 Acción:3639263 Documento:4048136
V°B° PRM/KAR